

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEPORTIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y EL IES. GLORIA FUERTES DE ALCOBENDAS

En Alcobendas, a 29 de enero de 2025

REUNIDOS

De una parte, D^a Rocío García Alcántara, con DNI N° 53408445-F, Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid),

D.^a. BEATRIZ PERELLÓ BANEGAS, mayor de edad, con D.N.I.: 48536414-C, actuando como Directora del IES GLORIA FUERTES DE ALCOBENDAS

INTERVIENEN

La primera de ellas, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, según acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 17 de junio de 2023, y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las Bases del Régimen Local.

La segunda, en nombre del IES Gloria Fuertes de Alcobendas, con CIF Q2802693H, sito en la Avda. Pablo Iglesias, 30 (esquina con c/ Gloria Fuertes), 28100 Alcobendas (Madrid), de conformidad con el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria así como la legislación autonómica que corresponda

Manifiestan no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia, por lo que ambas partes reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse y asumir los derechos y obligaciones que de él se derivan.

Actúa a efectos de fe pública, con los límites señalados en el final del presente documento D. Celestino Olivares Martín titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcobendas, en relación con lo establecido en la Disposición Adicional Octava, apartado d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y artículo del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia para la celebración del presente convenio y a tal fin,

EXPONEN

- I. Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.1.j), señala que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros principios, en la “colaboración responsable entre las diversas Administraciones públicas, y entre estas y la organización deportiva privada”. Además, el artículo 15.1 prevé que “la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura

Código Seguro De Verificación	MTwAbveKDDW5FtHvvVMSYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	31/01/2025 10:53:55	
	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	29/01/2025 14:41:21	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?MTwAbveKDDW5FtHvvVMSYQ==			

física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos”.

- II. En aplicación la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que en su artículo 25 establece en su apartado primero, una cláusula de atribución general por la que “El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”, en su letra 1 “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.
- III. Que el art. 72 de la citada Ley, dispone que “Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública”.
- IV. Que el Decreto 11/2018 de 6 de marzo por el que se establecen el régimen de utilización de los inmuebles e instalaciones de los centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid ha sido completado por la Orden 2355/2019 por la que se desarrolla el Decreto 11/2018. de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno.
- V. Que el Instituto de Enseñanza Secundaria GLORIA FUERTES (el INSTITUTO) es un centro de enseñanza interesado en la práctica deportiva y la actividad física, a tal efecto y para su promoción fuera del horario escolar, dispone de un pabellón cubierto con los requisitos para la práctica de determinadas actividades deportivas, de actividad física y salud.
- VI. Que para la consecución de dichos fines el ayuntamiento de Alcobendas necesita del apoyo del Instituto a través de sus Instalaciones deportivas.

En consecuencia, coincidiendo ambas partes en los objetivos aquí expuestos, acuerdan desarrollar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primero. Objeto.

El objeto del presente convenio es regular el uso, fuera del horario escolar, del pabellón deportivo del Instituto por el ayuntamiento de Alcobendas para una finalidad de promoción y ejecución de la práctica deportiva.

Código Seguro De Verificación	MTwAbveKDDW5FtHvvVMSYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	31/01/2025 10:53:55	
	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	29/01/2025 14:41:21	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?MTwAbveKDDW5FtHvvVMSYQ==			

Segundo. Obligaciones del instituto

De acuerdo con lo previsto en este convenio, el INSTITUTO, con el fin de colaborar al correcto desarrollo del Convenio, se obliga a:

- a) Ceder el pabellón deportivo del INSTITUTO al AYUNTAMIENTO, conforme a las condiciones contenidas en el presente convenio.
- b) Permitir el acceso al recinto del instituto por la tercera entrada situada en la avenida Pablo Iglesias frente al pabellón deportivo.
- c) Permitir el acceso al pabellón deportivo que se hará por la entrada delimitada por la valla de acceso.
- d) Previo acuerdo en Consejo Escolar, la dirección del centro permitirá el inicio de las actividades en el pabellón deportivo cubierto, comunicado por el Ayuntamiento.

Tercero. Obligaciones del Ayuntamiento

De acuerdo con lo previsto en este convenio, el ayuntamiento se obliga a:

- a) Desarrollar los programas de entrenamiento y promoción deportiva.
- b) Velar por el correcto uso de las instalaciones del Instituto
- c) Supervisar la actividad deportiva cuya responsabilidad recaerá en la Dirección General de Deportes.
- d) Designar un responsable del Convenio y comunicar sus datos al instituto.
- e) Llevar el material propio para la actividad deportiva, no haciendo uso de material alguno que se encuentre en las instalaciones
- f) Seleccionar los clubes que pueden ser usuarios de las instalaciones.
- g) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los clubes usuarios de las instalaciones.
- h) Designar el club responsable de reparar la instalación deportiva deteriorada como consecuencia de su uso, o abonar el coste de dicha reparación.
- i) No usar las duchas de la instalación deportiva, ni del despacho anexo a la pista del pabellón deportivo cubierto.
- j) Comprometerse a no hacer uso de la calefacción del pabellón.
- k) Cada curso escolar, comunicar la fecha de inicio de las actividades en el pabellón deportivo.
- l) Permitir puntualmente al Instituto a utilizar las instalaciones deportivas que el municipio posee para desarrollar actividades que se vean incluidas en la programación didáctica de Educación Física.

Cuarto. Obligaciones de los clubes

- a) Abrir y cerrar las puertas en el inicio y fin de la actividad, permaneciendo cerradas las puertas durante el tiempo que dure el entrenamiento, evitando así que personas ajenas al Club accedan a las instalaciones del instituto.
- b) Proceder a la apertura y cierre de la instalación.
- c) Proceder al encendido y apagado de las luces.

Código Seguro De Verificación	MTwAbveKDDW5FtHvvVMSYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin Rocio Garcia Alcantara	Firmado	31/01/2025 10:53:55	
Observaciones		Firmado	29/01/2025 14:41:21	
Url De Verificación	Página		3/7	
	https://verifirma.alcobendas.org/?MTwAbveKDDW5FtHvvVMSYQ==			

- d) Velar que los usuarios de las instalaciones del IES Gloria Fuertes respeten los códigos de conducta establecidos en el plan de convivencia del centro.
- e) Organizar el acceso al centro y otras normas de funcionamiento que desde el centro se recomiende a fin de no vulnerar en ningún momento la normal actividad del instituto.
- f) Garantizar que todas las personas responsables de una copia de las llaves del pabellón tengan el certificado de exención de delitos sexuales.
- g) Efectuar la limpieza del pabellón deportivo cubierto y de los vestuarios y aseos debiendo quedar limpios antes de las 8:15 am del día siguiente a los entrenamientos en el horario a convenir con el IES Gloria Fuertes y el Ayuntamiento de Alcobendas, así como la adecuación de la pista y de los vestuarios.
- h) No almacenar ningún material en el IES Gloria Fuertes que no será responsable del material dejado por parte del Club.
- i) Suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra el desarrollo de la actividad y sus deportistas, cubriendo cualquier eventualidad generada por la cesión del espacio, quedando liberado el IES Gloria Fuertes de cualquier responsabilidad en caso de accidente.
- j) Entregar el Pabellón en el estado que se recibe y a estos efectos abonar al Instituto un canon en la forma definida en la cláusula quinta.
- k) Reparar la instalación deportiva deteriorada como consecuencia de su uso, o abonar el coste de dicha reparación.
- l) Contratar un seguro de responsabilidad civil y mantener vigente en todo momento, a su propia costa, una o varias pólizas de seguros de accidentes, que amparen suficientemente las posibles reclamaciones por daños y perjuicios originados a los alumnos.
- m) Las actividades podrán desarrollarse entre el 1 de noviembre y el 30 de junio del curso escolar.
- n) Solicitar la prórroga de este acuerdo de curso escolar en curso escolar antes del 30 de mayo de cada año.
- o) El horario será de lunes a viernes de 17 a 21 horas y siempre y cuando del IES Gloria Fuertes no tenga programadas otras actividades propias de la vida escolar del instituto, situación ante la cual el IES Gloria Fuertes se compromete a informar al menos con cinco días de antelación al Ayuntamiento de Alcobendas. Los días y horarios establecidos inicialmente podrán ser modificados por mutuo acuerdo por ambas partes.

Quinto. Canon que el club abonará al Instituto

- a) Cada uno de los cursos en los que se renueve el convenio, el club usuario del pabellón abonará un canon mensual de 200 euros, en concepto de gastos de electricidad y agua, que se abonará mediante transferencia bancaria, pudiéndose liquidar anualmente, previo acuerdo de las partes.
- b) Los demás cursos escolares, este canon podría ser revisado en función de los gastos derivados de suministros y mantenimiento del centro

Código Seguro De Verificación	MTwAbveKDDW5FtHvvVMSYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	31/01/2025 10:53:55	
	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	29/01/2025 14:41:21	
Observaciones		Página	4/7	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?MTwAbveKDDW5FtHvvVMSYQ==			

Sexto. Obligaciones laborales de las partes

Serán de incumbencia única y exclusiva por parte de los clubes asignados el abono de los salarios, indemnizaciones, cotizaciones a la Seguridad Social y en general cuantas obligaciones deriven de las disposiciones sociales vigentes o que puedan establecerse en el futuro, con respecto a todos sus trabajadores adscritos a la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, incluso de las responsabilidades derivadas de accidentes de trabajo en actos de servicio acaecidos dentro de los elementos móviles o instalaciones fijas de la otra, sin que en ningún caso la otra Parte responda de cualquier obligación económica o de otra índole, derivada de dicha legislación.

Séptimo. Comisión de seguimiento del convenio.

Se constituirá una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de las obligaciones de las partes.

- Por parte del instituto, formarán parte de dicha comisión: el director del centro o persona en quien delegue, un alumno y un profesor del centro miembros del Consejo Escolar.
- Por parte del Ayuntamiento, el mismo técnico asignado en el Consejo Escolar.

Esta comisión se reunirá, al menos, una vez durante el período de vigencia del convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación del convenio, a petición de cualquiera de las partes.

Corresponden a dicha comisión las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con este convenio.
- Revisar cada curso escolar, el importe del canon anual, en función de los gastos derivados de suministros y mantenimiento del centro.
- Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- Cuantas otras se deriven del presente convenio.

Octavo. Vigencia del convenio

El presente convenio se prorrogará cada curso escolar de forma automática, si las partes no manifiestan y notifican por escrito lo contrario antes del 31 de mayo de cada año.

Noveno. Causas de extinción del convenio

1. Será motivo de extinción del presente convenio el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- a) Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
- b) Por decisión de una parte que deberá notificarse a la otra parte, antes del 30 de mayo.

Código Seguro De Verificación	MTwAbveKDDW5FtHvvVMSYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin Rocio Garcia Alcantara	Firmado	31/01/2025 10:53:55	
Observaciones		Firmado	29/01/2025 14:41:21	
Url De Verificación	Página		5/7	
	https://verifirma.alcobendas.org/?MTwAbveKDDW5FtHvvVMSYQ==			

- c) Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio. Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no puedan desarrollarse con normalidad el Convenio. En tal caso, la otra parte deberá requerirle para que subsane el incumplimiento en cuestión dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la misma, dando traslado del requerimiento a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.
- d) Por imposibilidad sobrevenida.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa legalmente prevista.

2. En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto se refiere a la liquidación del convenio.

Décimo. Protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Undécimo. Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios, fundamentalmente las recogidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Duodécimo. Jurisdicción

Código Seguro De Verificación	MTwAbveKDDW5FtHvvVMSYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	31/01/2025 10:53:55	
	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	29/01/2025 14:41:21	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?MTwAbveKDDW5FtHvvVMSYQ==			

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.
Ninguna cláusula de este convenio podrá interpretarse en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas al Ayuntamiento.

Por parte del Titular del Órgano de Apoyo se hace constar, dado que no existe unidad de acto al realizarse la firma del documento por medios electrónicos conforme a lo establecido en la ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la LCSP, que la función de fe pública se limita a comprobar la identidad del adjudicatario a través del documento de identidad que obra en el expediente así como, y a través de los recursos tecnológicos disponibles en el terminal informático del fedatario, que las firmas electrónicas obrantes en el documento son válidas, los certificados de los firmantes no se han revocado, no ha habido modificaciones en el documento y la hora de las firmas proceden de los equipos de los firmantes.

REPRESENTANTE DEL IES.GLORIA FUERTES
Fdo: D^a Beatriz Perelló Banegas

48536414C BEATRIZ
PERELLO (R:
Q2802693H)

Firmado digitalmente por
48536414C BEATRIZ PERELLO (R:
Q2802693H)
Fecha: 2025.01.29 13:00:58 +01'00'

ALCALDESA PRESIDENTE
Fdo.: D^a Rocio García Alcántara

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Fdo. D. Celestino Olivares Martín

Código Seguro De Verificación	MTwAbveKDDW5FtHvvVMSYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Celestino Olivares Martin Rocio Garcia Alcantara	Firmado Firmado	31/01/2025 10:53:55 29/01/2025 14:41:21
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?MTwAbveKDDW5FtHvvVMSYQ==		

